



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** - Bogotá D.C., 04 de abril de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Acción de Tutela de la referencia, informando que correspondió por reparto judicial a este Despacho el amparo impetrado por MIGUEL ÁNGEL JOSÉ HERNÁNDEZ CARBALLO contra del RUNT, radicado con el número de 2022 00100.

Cuatro (04) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022).

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105033 2022 00 100 00			
ACCIONANTE	Miguel Ángel José Hernández Carballo	DOC. IDENT.	73.093.372
ACCIONADA	RUNT		
PRETENSIÓN	Ordenar a la accionada dar respuesta de fondo a la petición del 25 de febrero de 2022.		

**Auto**

Visto el informe secretarial que antecede, se vislumbra que la accionada es el RUNT, el cual es una base de datos de información electrónica para actualizar y validar los datos del sector tránsito y transporte, administrada por Concesión RUNT S.A., sociedad anónima de derecho privado constituida mediante escritura pública, cuyo objeto es el desarrollo del contrato de concesión suscrito con el Ministerio de Transporte para la utilización de la base de datos en mención.

Al respecto, el Decreto 333 de 2021 señala:

*"ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:*

*1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal **y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales.***

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo precedente se puede concluir que este Despacho no es competente para conocer del asunto sub judice. Así las cosas, y según lo dispuesto en el ACUERDO No. PSAA11-8266 DE 28 DE JUNIO DE 2011 PROFERIDO POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA se remitirá el presente trámite a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales creados en virtud de dicho acuerdo, por lo que se ordenara el envío del expediente al Centro de Servicios Administrativos para que sea repartido entre tales juzgados.

En consecuencia, se resuelve:

**PRIMERO:** REMITIR la presente acción de tutela a la Oficina de Reparto Judicial para que la misma sea asignada a los **JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ**, conforme a las razones expuestas anteriormente.

**SEGUNDO:** Por Secretaría **LÍBRESE** el oficio que correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA**  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 05 DE ABRIL DE 2022

Por ESTADO N.º 050 de la fecha fue notificado el auto anterior.

  
ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS  
SECRETARIO



**Firmado Por:**

**Julio Alberto Jaramillo Zabala  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d3b867232b1bac0c0e94eefaeeb7892be986b8f8d188c7d6e8d4c9a12cfda5f**

Documento generado en 05/04/2022 05:31:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**